

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 05 Página 1 de 15

ESTUDIOS PREVIOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN				
FECHA	JULIO DEL 2026.				
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL PARA FORTALECER LA GESTIÓN TÉCNICA E INSTITUCIONAL DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, EN LOS COMPONENTES DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, HUILA.				
PRESUPUESTO ASIGNADO	CATORCE MILLONES CIENT MIL PESOS (\$14.100.000) M/CTE.				
MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una X	Licitación Pública	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima Cuantía	Contratación Directa
					X
CAUSAL	Contratación directa, con fundamento en el Libro 2, Parte 2, Título Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1, Modalidades de Contratación, Subsección 4 Contratación Directa, artículo 2.2.1.2.1.4.9 - Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales del Decreto 1082 de 2015.				
CLASIFICACIÓN UNSPSC	80111600 – SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL				
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES				
1. MARCO LEGAL					
Teniendo en cuenta que la necesidad de la entidad es la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la contratación se registrá conforme a lo ordenado para la modalidad de selección de contratación directa con fundamento en el numeral 3, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 en el cual, se estipula lo siguiente:					
<i>“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i>					

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 05 Página 2 de 15

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

2.1. Aspectos generales:

El Municipio es la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas no resueltas de las comunidades a su cargo. Para lo cual debe prestar servicios requeridos por medio del personal de planta y contratar los servicios de personal externo cuando sea necesario,

De acuerdo con lo ordenado por la Ley 80 de 1993; el literal 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 que reza: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales”. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

2.2.- Aspectos específicos

Que, el artículo 2 de nuestra Constitución Política, señala que son fines esenciales del Estado, “[...]servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política administrativa y cultura de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden justo [...]”.

En concordancia con los artículos anteriores, el artículo 209 superior advierte que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que “[...] Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado [...]”.

Adicionalmente el artículo 287 superior señala que las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y La Ley y en tal virtud tendrán entre otros derechos el de administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 05 Página 3 de 15

Que, la Constitución Política en su artículo 311 establece que El Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, así mismo en su artículo 365 ibidem, estable que los servicios son inherentes a la finalidad social del estado y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio.

En razón a lo anterior, la Resolución Administrativa No. 140.03.5.001 del 01 de enero del 2024, “Por medio del cual se modifica y se compila el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Municipal de La Plata Huila”, el Departamento Administrativo de Planeación tiene como propósito principal *“Garantizar el cabal cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, a través de la elaboración, ejecución y control de planes, programas, proyectos y estudios a fin de lograr el desarrollo social y económico del Municipio de La Plata Huila”*. Para ello tiene dentro de sus funciones, dirigir, coordinar y supervisor la planeación de programas y proyectos de inversión en cumplimiento de lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal, para ello, se requiere desarrollar actividades orientadas a la adecuada gestión administrativa, estructuración técnica y fortalecimiento de los proyectos de inversión a cargo del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, así como la revisión y actualización general de la estratificación urbana y de los corregimientos rurales, en concordancia con la consolidación de la política de gestión de la información estadística del municipio, garantizando criterios de pertinencia, oportunidad, confiabilidad y calidad de la información.

En ese sentido, el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 – 2027, aprobado por el honorable Concejo Municipal a través del Acuerdo No. 13-009 del 29 de mayo de 2024, el cual fue construido en forma participativa, con el aporte de cientos de ciudadanos del común, actores sociales, grupos diferenciales, y expertos en diferentes sectores, que en forma activa participaron desde las diferentes escenarios de nuestro territorio, para construir colectivamente la ruta del progreso y del desarrollo del municipio, precisando frente a la producción y difusión de la información estadística para el gobierno y para el público en general bajo parámetros de pertinencia, oportunidad y calidad, el siguiente programa de inversión:

PROGRAMA DE INVERSIÓN: 0401 - Levantamiento y actualización de información estadística de calidad, cuyo objetivo Aumentar la medición del desempeño municipal en 4.92 puntos, pasando de 57.02 en el 2022 a 62 en el año 2026.4

Que para el cumplimiento del anterior objetivo formuló como meta de producto el servicio de estratificación socioeconómica, estableciendo como indicador, el numero de 200 predios con estratificación socio económica.

Así las cosas, el Municipio de La Plata, Huila, en el marco del proyecto denominado **“Fortalecimiento del servicio de estratificación socioeconómica para la vigencia 2026 en el municipio de La Plata - Huila”**, busca desarrollar actividades orientadas a la producción y difusión de la información estadística para el gobierno y para el público en general bajo parámetros de pertinencia, oportunidad y calidad.

En este sentido, resulta necesario y pertinente contratar los servicios de una persona natural profesional en Ingeniería Civil, con tarjeta profesional vigente, que preste apoyo técnico y administrativo durante estructuración de los proyectos de inversión a cargo del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, así como la revisión y actualización general de la estratificación urbana y de los corregimientos rurales, en concordancia con la consolidación de la política de gestión de la información estadística del municipio, garantizando criterios de pertinencia, oportunidad, confiabilidad y calidad de la información.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 4 de 15

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que se trata de la contratación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, es procedente adelantar la presente contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que regula esta modalidad de selección.:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente verlas o ferias, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, Logísticas, o asistenciales".

En cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales que rigen la función administrativa, el Municipio de La Plata, Huila debe propender por la materialización real y efectiva de los fines esenciales del Estado, garantizando la adecuada planeación, gestión y ejecución de los programas, planes y proyectos orientados al desarrollo integral del territorio y al bienestar general de la comunidad, sin discriminación alguna y con especial atención a las poblaciones y zonas que así lo requieran.

En este marco, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal desempeña un papel estratégico en la formulación, estructuración y seguimiento de los proyectos de inversión pública, así como en la administración de la información territorial, estadística y socioeconómica que soporta la toma de decisiones de la Administración Municipal.

Dentro de las funciones asignadas a esta dependencia se encuentra la revisión y actualización de la estratificación socioeconómica urbana y de los corregimientos rurales, instrumento fundamental regulado por la Ley 142 de 1994 para garantizar la equidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, mediante la adecuada asignación de subsidios y contribuciones conforme a las condiciones físicas, geoeconómicas y socioeconómicas de las viviendas; en razón a ello, resulta necesario adelantar procesos técnicos de inspección técnicas y oculares en el área urbana y rural, verificando las condiciones geoeconómicas y de infraestructura de los predios, así mismo es necesario la revisión documental y análisis estadístico para asegurar la objetividad en la asignación de los estratos y resolver reclamos relacionados con el proceso, así como la elaboración de reportes técnicos que sirvan de insumo para la planificación territorial y la mejora continua de la prestación de servicios públicos.

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2404 de 2019, la gestión de la información estadística constituye un elemento esencial para la planeación territorial y la formulación de políticas públicas, al permitir la producción, análisis y difusión de información confiable, oportuna y pertinente. En este sentido, el Departamento Administrativo de Planeación debe fortalecer los procesos de consolidación, análisis y reporte de información estadística estratégica, así como la actualización de información geográfica y cartográfica, garantizando su coherencia y utilidad para los procesos de planeación, evaluación de proyectos y gestión institucional.

El desarrollo de estas actividades implica la ejecución de actividades técnicas, relacionadas con la estructuración técnica de proyectos de inversión, el análisis territorial, el manejo de información estadística, geográfica y cartográfica, y la revisión integral de la estratificación socioeconómica, las cuales exceden la capacidad operativa y técnica del personal de planta con el que actualmente cuenta el Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 05 Página 5 de 15

En consecuencia, se evidencia la necesidad de contratar una persona natural profesional en Ingeniería Civil, con seis (6) años de experiencia, quien cuente con los conocimientos técnicos, habilidades profesionales e idoneidad requerida para **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL PARA FORTALECER LA GESTIÓN TÉCNICA E INSTITUCIONAL DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, EN LOS COMPONENTES DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, HUILA”**.

Con esta contratación se busca garantizar el adecuado funcionamiento del Departamento Administrativo de Planeación, el cumplimiento de sus deberes legales y misionales y el logro de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el fortalecimiento de la capacidad técnica e institucional de la dependencia, mediante el apoyo en la estructuración de los proyectos de inversión a cargo del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, la revisión y actualización general de la estratificación urbana y de los corregimientos rurales, y la consolidación de la política de gestión de la información estadística del municipio.

2.3.-Insuficiencia del personal de planta

Que, una vez revisada la planta de servidores públicos y contratistas de la Administración Municipal, se logró determinar la insuficiencia de personal para desarrollar las actividades relacionadas en el objeto del contrato en mención; por lo cual se hace necesaria la contratación directa de la persona natural y/o jurídica con idoneidad y experiencia para tal fin.

Por esta razón en el banco de programas y proyectos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal se encuentra debidamente radicado el proyecto denominado, **“FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA PARA LA VIGENCIA 2026, EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA - HUILA”**. con código BPIN 202500000038929.

Precisado lo anterior, la Secretaria de Gobierno expidió el día veintisiete (27) de julio del dos mil veintiséis (2026) el Certificado de Insuficiencia o Inexistencia de Personal No. 140.08.1481, a través del cual se certifica que la capacidad del recurso humano no es suficiente y que en razón a ello, debe contratarse una persona para **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL PARA FORTALECER LA GESTIÓN TÉCNICA E INSTITUCIONAL DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, EN LOS COMPONENTES DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, HUILA.”**.

2.4.- Ubicación de la presente contratación en el plan de desarrollo.

Que, en el banco de programas y proyecto del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de La Plata, se encuentra inscrito el proyecto que sustenta esta contratación, el cual, está encaminado a dar cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de La Plata Huila, para el período 2024-2027, para lo cual, se estructuran en las siguientes dimensión, sectores y programas.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 05 Página 6 de 15

DIMENSIÓN 4	GESTIONEMOS... EL MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL		
TEMATICA PROGRAMATICA	FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PARA UNA GESTION Y DIRECCIÓN EFICIENTE		
SECTOR DE INVERSION	0401 – INFORMACIÓN ESTADÍSTICA		
PROGRAMA DE INVERSION	0401 - Levantamiento y actualización de información estadística de calidad		
OBJETIVOS DEL PROGRAMA	Aumentar la medición del desempeño municipal en 4.92 puntos, pasando de 57.02 en el 2022 a 62 en el año 2026.		
CÓDIGO	PRODUCTO	CÓDIGO	INDICADOR DE PRODUCTO
0401105	Servicio de estratificación socioeconómica	040110500	Predios con estratificación socioeconómica
ACTIVIDAD DEL PROYECTO:			
Gestionar integralmente los procesos de estratificación socioeconómica y nomenclatura oficial en el municipio, por valor de SIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$7.050.000) M/CTE.			
Ejecutar la revisión y actualización de la estratificación urbana y rural, fortaleciendo la gestión estadística y la articulación del comité permanente de estratificación, por valor de SIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$7.050.000) M/CTE.			

2.5.- Plan de adquisiciones de la entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, bajo el consecutivo **No. 517**, para la vigencia 2026, de acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL PARA FORTALECER LA GESTIÓN TÉCNICA E INSTITUCIONAL DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, EN LOS COMPONENTES DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, HUILA.
3.2.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	1. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos y demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 2. Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional. 3. Mantener la reserva profesional sobre la información, procedimientos u operaciones que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 4. Responder por la seguridad de documentos e información a su cargo y adoptar mecanismos para su conservación, buen uso y evitar pérdida de estos.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 05 Página 7 de 15

	5. No acceder a peticiones, amenazas o cualquier tipo de burla, desafío, reto, o provocación de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, garantizando un comportamiento recto e idóneo en desarrollo de las actividades propias del objeto contractual. 6. El contratista no podrá encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar y/o ejecutar el objeto del presente contrato 7. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes al supervisor del contrato, por medio de la plataforma de SECOP II. 8. Cumplir con las obligaciones de afiliación y cotizaciones periódicas al sistema de seguridad social integral conforme lo dispuesto en Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes en materia de salud, pensiones y riesgos laborales. 9. Usar en forma oportuna y adecuada los dispositivos de prevención de riesgos y los elementos de protección personal. 10. Seguir procedimientos seguros para su protección, la de sus compañeros y la de la entidad en general. 11. Presentar paz y salvo del aplicativo EXTRANET, correspondiente a las PQRS cargadas a su usuario para la suscripción del acta de terminación. 12. Cumplir con las obligaciones determinadas en el Decreto 723 de 2013, art. 16. Respecto al cumplimiento de las normas del Sistema General de Riesgos Laborales u art. Artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.
3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	1. Apoyar técnicamente los proyectos de inversión del Municipio de La Plata, garantizando el cumplimiento de los lineamientos normativos, técnicos y de sostenibilidad requeridos para su correcta formulación. 2. Brindar apoyo en la elaboración y validación del presupuesto de los proyectos de inversión, incluyendo el análisis de precios unitarios (APU), cantidades de obra y demás elementos, asegurando su coherencia con las normas técnicas. 3. Garantizar el acompañamiento técnico en la subsanación y ajustes requeridos por entidades del orden departamental, nacional o de cooperación internacional, para lograr la aprobación, financiación y ejecución de los proyectos de inversión presentados. 4. Apoyar la elaboración, revisión y/o ajuste de los componentes técnicos de los proyectos de inversión derivados de propuestas comunitarias, garantizando su viabilidad y alineación con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal. 5. Asistir a las visitas técnicas para la verificación, supervisión y seguimiento del cumplimiento de los aspectos técnicos establecidos en los proyectos de inversión a cargo del Departamento Administrativo de Planeación, elaborando los informes correspondientes, cuando así se requiera.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 8 de 15

	- Brindar apoyo a los informes técnicos relacionados con la validación, diagnóstico y avance de los proyectos y/o procesos asignados, asegurando la correcta documentación de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos. - Garantizar las inspecciones técnicas en los inmuebles objeto de reclamos por estratificación socioeconómica, verificando las condiciones geoeconómicas, de infraestructura y otros aspectos relevantes, y emitiendo los conceptos técnicos respectivos. - Brindar apoyo en el seguimiento al cumplimiento de los estándares de calidad en los proyectos técnicos y administrativos desarrollados por el Departamento, mediante la implementación de buenas prácticas en ingeniería y planeación que contribuyan al fortalecimiento institucional y al desarrollo del municipio. - Apoyar la consolidación de la política de gestión de la información estadística del municipio de La Plata – Huila. PARÁGRAFO: Cumplirá las obligaciones no contempladas en el presente contrato al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales.
3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	- Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato. - Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad. - Designar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato. - Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato. - Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. - Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. - Suscribir las correspondientes actas de inicio y terminación del contrato. - Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.
3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del presente contrato será de TRES (03) MESES , contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal
3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de La Plata Huila.
4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
El numeral 3, artículo 32, de la Ley 80 de 1993, definió el contrato de prestación de servicios como aquel contrato que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Advierte la norma que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Finalmente se establece que este tipo de	

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  SG-2002775
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 9 de 15

contratos en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se deberán celebrar por el término estrictamente indispensable.

Como excepción para acudir al proceso de selección del contratista por licitación pública se encuentra lo previsto en el literal h, del numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, relativo a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o a la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Este artículo está reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, el cual establece:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES”.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

Que el decreto 1068 de 2015 **“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”**, en el artículo 2.8.4.4.5. *Condiciones para contratar la prestación de servicios*, indica:

(...) *“Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 10 de 15

(Art. 3 Decreto 1737 de 1998, modificado por el art.1 del Decreto 2209 de 1998)" (...)

5- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECCIÓN PRESUPUESTAL

5.1. Análisis del sector económico

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En primer término, tenemos que la contraprestación para el presente proceso es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevada, valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

1. Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos.
2. Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.
3. La idoneidad y experiencia requerida en el contratista o ejecutor de los servicios a ser prestado, que como más adelante se verá, amerita que del mismo modo la contraprestación por los servicios prestados sea proporcional a dicho idoneidad y experiencia.
4. Los precios o valores del mercado, que para este caso concreto, consiste en los valores que por servicios similares ha cancelado esta misma administración y Municipio en épocas pasadas, o cancelan entidades como la nuestra, u otras entidades en esta parte del País, sin pretender decir con ello que se trate de servicios sometidos a tarifas o precios estandarizados, sino que los precios similares conocidos han sido un referente para esta proyección, ya que el factor individual de calidades de cada contratista en este tipo de contratos es un aspecto diferente en cada uno de ellos.
5. El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado de manera parcial a medida que se avance en la ejecución del objeto.

5.2 Presupuesto oficial

Los Honorarios pactados para el presente contrato ascienden a la suma de **CATORCE MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$14.100.000) M/CTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO. Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor final del contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del **MUNICIPIO** la suma no ejecutada.

5.3. Forma de Pago.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 05 Página 11 de 15

El Municipio pagará a la Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera: **A.- PAGOS MENSUALIZADOS IGUALES**, sobre la base de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$4.700.000) M/CTE**, y/o proporcional a los dos días ejecutados, liberando a favor del municipio las sumas que no se llegaren a ejecutar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los Pagos se realizarán, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

5.4. Respaldo presupuestal

El Municipio de La Plata Huila, en cumplimiento de la normatividad vigente relacionada, asignaron un presupuesto **CATORCE MILLONES CIEN MIL PESOS (\$14.100.000) M/CTE**, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026001172 del 22 de julio de 2026, con RUBRO 2.3.2; fuente 121601, denominado APOORTE ESTRATIFICACION INVERSION y fuente 124303, SGP – PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION.

6.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere:

- **Idoneidad:** Persona Natural, con título profesional en Ingeniería Civil, con tarjeta profesional vigente.
- **Experiencia:** Experiencia profesional mínima de seis (06) años, con entidades del sector público y/o privado.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Carta de presentación de la oferta y/o propuesta.
2. Hoja de vida (Formato Único Función Pública) (Diligenciar si es PN o PJ) SIGEP II
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
4. Fotocopia legible de la libreta militar (Varón menor de 50 años) (Si aplica)
5. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
6. Certificado de Antecedentes Fiscales, vigentes. (contraloría)
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, vigentes (Procuraduría)
8. Certificado de Antecedentes Judiciales. (Policía)
9. Certificado de Registro de medidas nacionales correctivas –RNMC
10. Paz y Salvo municipal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.
11. Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018
12. Certificado de Registro - Plataforma Secop II.
13. Certificado de afiliación al régimen de salud y pensión
14. Copia Planilla del último pago de seguridad Social (Si aplica).
15. Certificado de aptitud laboral
16. Formato Declaración Juramentada de Bienes de la Función Pública para personas natural.
17. Certificación Bancaria del contratista.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 12 de 15

18. Copia de la Tarjeta profesional. (Si Aplica)
19. Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por el órgano competente (Si Aplica)
20. Certificado de antecedentes disciplinarios profesional (Si Aplica)
21. Copia de Certificados y/o documentos de Acreditación de la experiencia y estudios
22. Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021
23. Entre otros que sean pertinentes para la ejecución del contrato.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 del 2015, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento.

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			
													probabilidad	impacto	valoración de	categoría

1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con la calidad las actividades objeto del contrato, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el Interventor.	Impacto negativo en el logro de los objetivos pretendidos a través del cronograma de Actividades.	Posible	Mayor	Alto	Alto	El contratista	Definición de parámetros claros de entendimiento entre las partes, en cuanto a las necesidades de la entidad, de modo que el contratista lo tenga claro al momento de ejecutar sus actividades. de cumplimiento.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No entrega oportunamente los productos establecidos en las obligaciones del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato, según cronograma establecido.	Posible	Mayor	Alto	Alto	Al Contratista	Establecer priorización de tareas y el tiempo requerido por la entidad para la realización de las obligaciones contractuales.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo

No.	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
					¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Periodicidad Cuando?
1	Si Afecta la ejecución del contrato	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Mensual
2	Si afecta la ejecución del contrato.	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Mensual

8. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 establece:

“No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa, la exigencia de las garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar contenida en los estudios y documentos previos”.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 05 Página 14 de 15

Para el presente proceso, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios profesionales; con un plazo de ejecución de tres (03) meses; en el cual no se contempla la entrega de anticipos ni la realización de pagos anticipados; y que los honorarios serán pagados por periodos vencidos, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones y certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor, la entidad considera que los riesgos identificados pueden ser administrados adecuadamente mediante los mecanismos de seguimiento y control establecidos.

Estos mecanismos comprenden el ejercicio permanente de la supervisión, la revisión de los documentos, informes y demás actividades desarrolladas por el contratista, así como la facultad de abstenerse de autorizar el pago de aquellas obligaciones que no hayan sido ejecutadas o recibidas a satisfacción.

En consecuencia, atendiendo a la naturaleza, cuantía, plazo y forma de pago del contrato, la inexistencia de anticipos o pagos anticipados y los controles previstos para su ejecución, la entidad determina que no resulta necesaria la exigencia de garantía de cumplimiento.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente— para la aplicación de los Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación pública, no resulta necesario efectuar el análisis individual de cobertura, umbrales y excepciones, toda vez que el proceso se adelanta mediante la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales.

10.SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizada por el Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal (E).

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

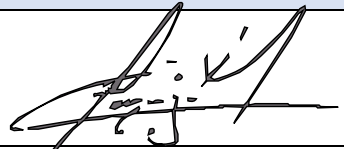
La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Plata, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde La supervisión y control, al Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal (E).

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84, de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: GCT-F05
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 05
		Página 15 de 15

11. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS		SI	NO
Solicitud de Certificado de Disponibilidad y Certificado de Disponibilidad		X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)		X	
Certificado de Plan Anual de Adquisiciones		X	
12. RESPONSABLE			
CARGO	NOMBRE	FIRMA	
Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal (E)	EDWARD HERNAN LEGUIZAMO MENDOZA		

Proyectó

DANIEL ALEJANDRO RAMIREZ CUBILLOS

Profesional Departamento Administrativo de Planeación